



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio Subvención Concurso
"Deporte y Cultura Tradicional, año 2010
Gobierno Regional de La Araucanía"

Institución: Club de Caza y Pesca Los Caitas.

Proyecto: Campeonato Bicentenario de
Recorrido de Caza.

Código Interno: 20107372

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2860 J. 2860

TEMUCO 17 DIC 2010

JUSTOS:

1. La Ley 20.407 de 2009, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010.
2. El Acuerdo N° 554, adoptado en la sesión extraordinaria N°18, de fecha 05 de agosto del 2010, del Consejo Regional de la Araucanía, que aprobó la destinación de recursos del FNDR 2010 al Fondo Concursable de "Cultura y Deporte *Región de la Araucanía*".
3. El Acuerdo N° 554, adoptado en la sesión extraordinaria N°18, de fecha 05 de agosto del 2010, del Consejo Regional de la Araucanía, que aprobó el Reglamento "*Fondo Concursable de Deporte año 2010- Gobierno Regional de La Araucanía*".
4. El Acuerdo N° 569 adoptado en la sesión ordinaria N° 38 de fecha 18 de agosto de 2010, del Consejo Regional de la Araucanía, que aprobó Modificación de los Reglamentos "*Fondo Concursable de Deporte y Cultura Tradicional año 2010- Gobierno Regional de La Araucanía*".
5. La Resolución Exenta N° 1.700, de fecha 20 de agosto de 2010, que aprueba los Reglamentos Regionales del "*Fondo Concursable Deporte y Cultura Tradicional, año 2010- Región de la Araucanía*".
6. El Acuerdo N° 665, adoptado en la sesión ordinaria N° 43 de fecha 02 de noviembre del 2010, del Consejo Regional de la Araucanía, que selecciona los proyectos a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso.
7. La Resolución Exenta N° 2442, de fecha 11 de Noviembre de 2010, que identifica subasignaciones presupuestarias con cargo a los Subtítulos del presupuesto destinado a subvencionar actividades de carácter cultural y deportivo.
8. El Proyecto denominado: **Campeonato Bicentenario de Recorrido de Caza.**
9. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía.



las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

Que en la ley citada en el Visto 1º, Glosa 02 números 19 y 20, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, faculta a éstos para destinar hasta un 2% del total de sus recursos para subvencionar actividades de carácter cultural y deportivo que realicen las Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

Que dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a un concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos deportivos y culturales, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los Reglamentos aprobados para tal efecto.

Que realizada la evaluación técnica, el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelto subvencionar el proyecto señalado en el Visto N° 8.

Que para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional y la institución, han celebrado un convenio de subvención, que se viene en aprobar por esta Resolución.

RESUELVO

APRUEBASE el Convenio de Subvención, suscrito **13 DIC. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **CLUB DE CAZA Y PESCA LOS CAITAS** para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por los montos que se indican para cada uno de los ítems contemplados en el proyecto: **CAMPEONATO BICENTENARIO DE RECORRIDO DE CAZA**, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO SUBVENCIÓN DE RECURSOS

SENDO CONCURSABLE DE DEPORTE Y CULTURA TRADICIONAL, AÑO 2010 GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
CLUB DE CAZA Y PESCA LOS CAITAS

PROYECTO: CAMPEONATO BICENTENARIO DE RECORRIDO DE CAZA
Código Interno 20107372

En la ciudad de Temuco, a **13 DIC. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula profesional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N°290 de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**"; y el **CLUB DE CAZA Y PESCA LOS CAITAS**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 15.340-4, representada por su Presidente, don **DINO LEONELLI FULGERI**, cédula profesional de identidad N° 15.231.225-3, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Copalcan N° 348, comuna de Capitán Pastene, en adelante la "**Institución**" se ha convenido en celebrar un convenio de subvención, conforme a los siguientes términos:



ANTECEDENTES:

ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para celebrar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Transferencias de Recursos, ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

ley 20.407 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, en la
Ministerio del Interior, Gobierno Regionales Glosa 02 N° 19 y 20, común para todos
Programas 02 de los Gobierno Regionales, autoriza que hasta un 2% del total de los
correspondientes a cada Gobierno Regional, pueda ser destinado a subvencionar
de carácter cultural y deportivo que efectúen municipalidades o instituciones
sin fines de lucro que determine el Gobierno Regional respectivo.

Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 665, de la Sesión Ordinaria N° 43, del 02 de Noviembre de 2010, aprobó subvencionar el Proyecto: **CAMPEONATO DE TENIS DE RECORRIDO DE CAZA**, con cargo a recursos del FNDR 2010 destinados al Programa **Concursable Deporte y Cultura Tradicional, año 2010 - Región de la Araucanía**".

SEGUNDO OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la Institución, una vez suscrito el presente convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán a cargo de la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 003, Designación 372 del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2010, según a continuación se

ITEM/ASIG/ ASIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
201003.372	CAMPEONATO BICENTENARIO DE RECORRIDO DE CAZA 20107372	3.000.000
APORTE TOTAL FNDR		3.000.000

CERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

La Institución asume las siguientes obligaciones:

Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en los *Reglamentos Regionales del Concurso Cultura y Deporte Tradicional, año 2010- Región de la Araucanía*, aprobado por el Consejo Regional y sancionado por Resolución Exenta.

Los recursos solo se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

Cumplir con el objetivo del proyecto, en este caso: **Contribuir al cuidado de la fauna silvestre tratando de reemplazar la caza de aves por platillos (los Platillos son biodegradables).**

En el cumplimiento del presente convenio, la Institución quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

Todos los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención,



serán a ser propiedad de la Institución y deberán ser inventariados separadamente por

Los recursos del F.N.D.R. no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas corrientes separadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución.

Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.

Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Organiar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

Informar la procedencia de los fondos a través de las distintas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "Proyecto financiado con el FNDR del Gobierno Regional de La Araucanía", u otra frase que se le indique, utilizando además la imagen corporativa de este Gobierno Regional.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional. Las modificaciones que se deseen realizar deberán ser solicitadas por escrito al Jefe de la División de Planificación Regional, con debida antelación a la realización de la actividad que se pretende modificar.

Una vez terminada la ejecución de las actividades y dentro de los 15 días siguientes, deberá enviar al Jefe de la División de Planificación Regional, un **Informe de Término**, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información y antecedentes: a) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto; b) Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas; c) Estimación de la población beneficiada por el proyecto; d) Fotografías, u otro instrumento de verificación, más relevantes que den testimonios de las actividades realizadas, e) Última rendición documentada de las inversiones y/o gastos realizados y f) Reintegro de los fondos no invertidos o gastados en el proyecto.

FACULTADES GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, en esta modalidad, el Gobierno Regional se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contados



Desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

Recibir observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta la finalización final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de garantizar el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de la resolución que apruebe el convenio, no pudiendo exceder el 31 de Mayo 2011 según el artículo 10 del Reglamento. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar por el período que exceda al indicado, la Institución deberá solicitar la prórroga por el vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y sin ulterior recurso.

La Institución deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de cuatro meses contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, salvo excepciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

En caso que la Institución no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el artículo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente convenio y requerir la devolución de los recursos.

TÉRMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin necesidad de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la Institución de las actividades contempladas en la ejecución del proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y de los Reglamentos.

b) Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la cláusula anterior, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas antes mencionadas, la Institución deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas, y asumir directamente los costos financieros que demanden su total ejecución.

NORMATIVA APLICABLE:

En perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales forman parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) Reglamentos Regionales del "Fondo Concursable Cultura y Deporte Tradicional, año 2010- Región de la Araucanía" y sus aclaraciones y modificaciones.
- b) Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República. (www.gorearaucaania.cl).

DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de subvención, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus



PERSONERÍAS:

La personería con que concurre don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 10 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **DINO LEONELLI FULGERI**, para representar a la Institución Club de Caza y Pesca Los Caitas, consta en el acta constitutiva de la Secretaría Regional de Lumaco, de fecha 10 de Julio 1992, bajo el N° 13, según certificado emitido por la Municipalidad de Lumaco N°139-09 de fecha 08 de septiembre 2009. Tales instrumentos no se adjuntan por ser conocidos de las partes.

ACREDITACION DE RESIDENCIA:

Se deja constancia que, para cumplir con la exigencia establecida en los Reglamentos Regionales, el representante de la Institución adjunta a la suscripción de este instrumento, Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile, que se ha tenido a la vista, cuyo contenido pasa a formar parte integrante de este convenio y queda a disposición de la División de Planificación y Desarrollo Regional, junto a los antecedentes del proyecto.-

PRIMERO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en el Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución.- **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA;**
DINO LEONELLI FULGERI, REPRESENTANTE DEL CLUB DE CAZA Y PESCA LOS CAITAS.

DEJESE constancia que el Convenio de Subvención entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el vencimiento de los plazos establecidos.

IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el Visto N° 7, con cargo al Subtítulo, Ítem, Asignación y Subasignación señalados en la cláusula segundo del convenio que se aprueba, y gírense las cantidades allí expresadas según lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

REG/RHB/CMP/mcv



Club de Caza y Pesca Los Caitas
División de Administración y Finanzas
División de Planificación y Desarrollo Regional
Departamento Jurídico
Proceso de Inversiones
Tesorería
Archivo



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE DEPORTE Y CULTURA TRADICIONAL, AÑO 2010 GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
CLUB DE CAZA Y PESCA LOS CAITAS

OBJETO: CAMPEONATO BICENTENARIO DE RECORRIDO DE CAZA
Código Interno 20107372

En la ciudad de Temuco, a **13 DIC. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, abogado civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N°290 de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**"; y el **CLUB DE CAZA Y PESCA LOS CAITAS**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 65.193.340-4, representada por su Presidente, don **DINO LEONELLI FULGERI**, cédula nacional de identidad N° 15.231.225-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Caupolicán N° 1445, comuna de Capitán Pastene, en adelante la "**Institución**" se ha convenido en celebrar un convenio de subvención, conforme a los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Gobierno Regional.

La ley 20.407 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, en artículo 05 Ministerio del Interior, Gobierno Regionales Glosa 02 N° 19 y 20, común a todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, autoriza que hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural y deportivo que efectúen personas físicas o instituciones privadas sin fines de lucro que determine el Gobierno Regional respectivo.

El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 665, de la Sesión Ordinaria N° 40, de fecha 02 de Noviembre de 2010, aprobó subvencionar el Proyecto: **CAMPEONATO BICENTENARIO DE RECORRIDO DE CAZA**, con cargo a recursos del FONDO 2010 destinados al "**Fondo Concursable Deporte y Cultura Tradicional, año 2010 Región de la Araucanía**".



OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la Institución, una vez presente convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se asignan con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 003, Subasignación 372 del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Según a continuación se indica:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
CAMPEONATO BICENTENARIO DE RECORRIDO DE CAZA 20107372	3.000.000
APORTE TOTAL FNDR	3.000.000

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

La Institución asume las siguientes obligaciones:

Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en los Reglamentos Regionales del Concurso Cultura y Deporte Tradicional, año 2010-Región de la Araucanía, aprobado por el Consejo Regional y sancionado por Resolución Exenta.

Los recursos solo se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

Cumplir con el objetivo del proyecto, en este caso: **Contribuir al cuidado de la fauna silvestre tratando de reemplazar la caza de aves por platillos (los platillos son biodegradables).**

En el cumplimiento del presente convenio, la Institución quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

Todos los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención, pasarán a ser propiedad de la Institución y deberán ser inventariados separadamente por ésta.

Los recursos del F.N.D.R. no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas corrientes autorizadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución.

Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.



Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Organiar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

Informar la procedencia de los fondos a través de las distintas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "Proyecto financiado con el FNDR del Gobierno Regional de La Araucanía", u otra frase que se le indique, utilizando además la imagen corporativa de este Gobierno Regional.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional. Las modificaciones que se deseen realizar deberán ser solicitadas por escrito al Jefe de la División de Planificación Regional, con debida antelación a la realización de la actividad que se pretende modificar.

Una vez terminada la ejecución de las actividades y dentro de los 15 días siguientes, deberá enviar al Jefe de la División de Planificación Regional, un informe de **Término**, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información y antecedentes: a) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto; b) Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas; c) Estimación de la población beneficiada por el proyecto; d) Fotografías, u otro instrumento de verificación, más relevantes que den testimonio de las actividades realizadas, e) Última rendición documentada de las inversiones y/o gastos realizados y f) Reintegro de los fondos no invertidos o gastados en el proyecto.

FACULTADES GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales asignados, bajo esta modalidad, el Gobierno Regional se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la institución, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

Responder o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o solicitudes alternativas presentadas por la Institución, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.



observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio hasta la liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a fin de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de la resolución que apruebe el convenio, no pudiendo exceder el 31 de Mayo de cada año, según el Título V N° 4 del Reglamento. Sin embargo, si por razones fundadas, la Institución continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la misma deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será otorgada o no por el Sr. Intendente y Ejecutivo, sin ulterior recurso.

La Institución deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo señalado, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el convenio, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas.

En caso que la Institución no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo señalado anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente convenio y requerir la devolución de los recursos otorgados.

TÉRMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin necesidad de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento por parte de la Institución de las actividades contempladas en el proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que derivan del presente convenio y de los Reglamentos.

2. Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la resolución, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del proyecto, sin motivo justificable.

3. En caso de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas señaladas u otras, la Institución deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, la Institución deberá tomar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y cancelar directamente los compromisos financieros que demanden su total cumplimiento.

NORMATIVA APLICABLE:

De acuerdo de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran que las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se detallan, pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena vigencia.

Las Normas Regionales del "Fondo Concursable Cultura y Deporte Tradicional,



2010- Región de la Araucanía" y sus aclaraciones y modificaciones.
Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de
la República. (www.gorearaucania.cl).

ARTÍCULO DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de subvención, las
partes tienen domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la
jurisdicción de sus tribunales.

ARTÍCULO PERSONERÍAS:

La personería con que concurre don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para
representar al Gobierno Regional, consta en el Decreto
N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo
designa Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don
LEONELLI FULGERI, para representar a la Institución, Club de Caza y Pesca
Los Caitas, consta en el acta constitutiva de la Secretaria Municipal de Lumaco, de
fecha 10 de Julio 1992, bajo el N° 13, según certificado emitido por la Municipalidad de
Lumaco N°139-09 de fecha 08 de septiembre 2009. Tales instrumentos no se insertan
en el presente convenio.

ARTÍCULO ACREDITACION DE RESIDENCIA:

Se deja constancia que, para cumplir con la exigencia establecida en los
Reglamentos Regionales, el representante de la Institución adjunta a la suscripción de
este instrumento, Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile, que se ha
presentado a la vista, cuyo contenido pasa a formar parte integrante de este convenio y
queda a disposición de la División de Planificación y Desarrollo Regional, junto a los
documentos del proyecto.-

ARTÍCULO PRIMERO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha,
quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución.-

ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

DON LEONELLI FULGERI
REPRESENTANTE
CLUB DE CAZA Y PESCA LOS CAITAS

PEG/RHB/GMP/mcv

